ADICIÓN EN VALOR Y PLAZO No. 001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°. CD 2022- 073, CUYO OBJETO ES LA: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIAD DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL".

RAFAEL ADOLFO ROJAS MARTÍNEZ, mayor de edad, residente en Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.773.354 expedida en la ciudad de Tunja, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal de Tunja, elegido el día 29 de noviembre de 2021 y posesionado con efectos fiscales a partir del 01 de enero de dos mil veintidós (2022), y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución, la Ley, en especial la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y Acuerdo Municipal 037 de 2008 (Reglamento Interno del Concejo Municipal de Tunja), obrando en nombre y representación legal de la Corporación Edilicia, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONCEJO** y por la otra, **HUGO HERNANDO GONZALEZ JOYA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.612.002 expedida en Tunja, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** acordamos de común acuerdo suscribir la presente adición contractual en valor y plazo al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N°. CD-2022-073, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIAD DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL"**, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Concejo Municipal de Tunja, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. CD-2022-073**,** cuyo objeto es la: **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIAD DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL"**, el cual contemplaba un plazo de ejecución de cuatro (4) meses. **b)** Que el valor del contrato según la cláusula segunda del mismo es por la suma de **CINCO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($5.069.760.00) M/CTE,** incluidos los

costos que el cumplimiento del mismo conlleve**. c)** Que ante el cúmulo de tareas que debe desarrollar el Concejo Municipal de Tunja, así como la insuficiencia de personal de planta para atender todos estos requerimientos y dar cumplimiento a la prestación del servicio público, requiere adicionar el contrato en valor y en plazo, ya que la necesidad que dio origen al contrato se mantiene, por cuanto es necesario para la entidad darle continuidad al desarrollo del objeto contractual con el fin de que se siga el curso la verificación y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para los asistentes a la corporación Edilicia, así mismo, ejecutar los programas de bienestar en particular la bioseguridad como control y prevención de la pandemia COVID-19 permitiendo fortalecer las estructuras organizacionales del Concejo Municipal de Tunja, razón por la cual se requiere adicionar el contrato en la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($2.534.880) M/CTE** y en plazo de ejecución por el término de dos (02) meses más **d)** Que desde el punto de vista económico, es viable la presente adición, motivo por el cual la Tesorera del Concejo Municipal, ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000208 del 06 de junio de 2022, por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($2.534.880) M/CTE. f)** Que jurídicamente es viable la respectiva Adición, de conformidad con el inciso segundo parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*. **g)** Que el contratista tiene la disposición para suscribir el presente contrato adicional y cumplir con la adición propuesta. **h)** Que es procedente la celebración de la presente adición contractual en valor, plazo de ejecución y forma de pago, el cual se regirá por las siguientes cláusulas**:** **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto de la presente adición contractual es adicionar el valor y el plazo de ejecución del contrato inicial de Prestación Servicios de apoyo a la gestión No. CD-2022-073**,** cuyo objeto es la**:** "**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIAD DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL**

CONCEJO MUNICIPAL”. **CLAUSULA SEGUNDA:** En virtud de la Cláusula primera de la presente adición, adiciónese la Cláusula segunda del Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. CD 2022-073, en un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($2.534.880) M/CTE; Forma de Pago**: El valor de la adición se cancelará, así: dos pagos cada uno por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($1.267.440) M/CTE**, todo pago será realizado previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye el ámbito de riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso. **CLAUSULA TERCERA:** Adiciónese el plazo de ejecución señalado en la Cláusula quinta del Contrato de Prestación Servicios de apoyo a la gestión No. CD-2022-073, en dos meses más, es decir, hasta el 06 de agosto de 2022. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato Inicial no sufren modificación alguna y continúan conforme se suscribieron.; la presente adición se considera aceptada en su totalidad y perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	Belkis Andrea Pacheco Rengifo	Asistente Secretaria General	
Revisó:	Brayan Fernando Guio Guerrero	Asesor Secop ii	
Aprobó:	Juan Pablo Neira Martínez	Secretario General	